**CONTRATO DE CONSULTORIA**

En Quilpué a “día, mes y año sin las cremillas” entre don doña **Karol Roldán Iribarren,** chilena, casada, Técnico Superior en Gestión de Negocios, cédula nacional de identidad Nº **13.489.647-7**, en representación de la sociedad **REDCAPACITACION SPA** Rut Nº **76.928.331-5**, del giro Consultoría, ambos domiciliados en Parcela 11-1A Fundo el Manzano en la ciudad de Quilpué, en adelante también “EL CONSULTOR” y don(ña) Su Nombre Completo , de nacionalidad Su Nacionalidad , cédula nacional de identidad N° Su RUT , de Profesión Su Profesión , en representación de la sociedad (Completar sólo si existe de lo contrario dejar como está) Nombre de su Sociedad (dejar en blanco en caso de no contar con esta información) Rut Nº El RUT de su Sociedad (dejar en blanco en caso de no contar con esta información) , del giro Giro de su Sociedad , ambos domiciliados(a) en Dirección de su Sociedad (dejar en blanco en caso de no contar con esta información) , en adelante también “EL CLIENTE”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de Consultoría:

**PRIMERO:** El CONSULTOR se obliga a prestar el servicio de CONSULTORÍA EN LA CREACION DE ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION.

El detalle del servicio se encuentra en la **Propuesta PRO-CREAOTEC\_rev037**. Esta Propuesta forma parte integrante de este contrato y tanto el CLIENTE como el CONSULTOR la declaran conocer, comprender y aceptar.

**SEGUNDO: El valor a pagar por la Consultoría contratada será** **de $**799.000.-, seleccionando una de las siguientes formas de pago:

1. Si el pago lo hace mediante transferencia electrónica, este se debe hacer utilizando la siguiente información:
   * + - **Banco:** Santander
       - **Nº cuenta corriente:** 74452965
       - **Empresa:** REDCAPACITACION SPA
       - **RUT:** 76.928.331-5
       - **Mail Notificación:** [info@redcapacitacion.cl](mailto:info@redcapacitacion.cl) y [info@cdiec.cl](mailto:info@cdiec.cl)
       - **Mensaje de Notificación:** Correo Electrónico y Nombre de la persona que tomó contacto inicialmente.
2. Si el pago lo hace mediante **Tarjeta de Crédito** lo debe hacer ingresando a la siguiente página web:

|  |
| --- |
| **<https://redcapacitacion.cl/centro-pagos-recibir.php?tipo=oferente&id=2577&moneda=clp>** |

Asociado a esta modalidad de pago El CLIENTE deberá completar los campos requeridos en el formulario de pago y en la **Identificación del Pago** poner: Correo Electrónico y Nombre de la persona que tomó contacto inicialmente**.**

El CONSULTOR emitirá una Factura Electrónica de servicios exenta de IVA según los datos entregados por el CLIENTE.

**TERCERO:** Se obliga al CONSULTOR a entregar los servicios según lo establecido en la sección **Metodologías de Trabajo** de la **Propuesta PRO-CREAOTEC\_rev037.**

**CUARTO**: El CONSULTOR se obliga a prestar los servicios y cumplir con cada una de sus obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, a fin de satisfacer los objetivos planteados del servicio contratado. De esta forma, el presente Contrato terminará cuando el Cliente logre la Certificación o después de un año corrido desde la aceptación de este Contrato.

Los tiempos asociados a las actividades de responsabilidad del CONSULTOR en función del Modelo de Consultoría contratado se presentan en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Modelo $ 799.000** |
| **Creación Legal e Inicio de Actividades** | 7 días hábiles máximos desde recepción de información que entrega el CLIENTE. |
| **Entrega del Sistema de Calidad con carga de datos para enfrentar Auditoría de Certificación** | 15 días hábiles máximos desde recepción de información que entrega el CLIENTE. |

**QUINTO:** El CLIENTE deberá enviar la información requerida, por medio de los Documentos Soportes que serán enviados por correo, esto con el fin de asegurar que el CONSULTOR pueda ejecutar los servicios comprometidos. Si el CLIENTE presenta dudas para completar la información requerida puede solicitar orientación al CONSULTOR.

**SEXTO:** Respecto a la Confidencialidad las partes se obligan recíprocamente a no divulgar la información proveniente de la otra parte relativa a sus asuntos comerciales, financieros, clientes, tecnologías, procesos, productos, sistemas e instalaciones que lleguen a su conocimiento por virtud o a consecuencias de las actividades del presente contrato, prohibición que es extensiva a su personal. Toda información confidencial a que se tenga acceso se podrá emplear sólo para fines del presente contrato. Esta obligación de reserva persistirá hasta 3 años después de su término.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE autorizará al CONSULTOR, a mencionarla como uno de sus clientes después de materializarse los resultados de los servicios contratados.

**SEPTIMO:** El CONSULTOR declara y se obliga a que ni ella ni ningún empleado, contratista, consultor o cualquiera otra persona, sea natural o jurídica, que de cualquiera manera preste directa o indirectamente servicios para El CONSULTOR, tendrá interés alguno en la Información Confidencial, que no sea el de utilizarla para los fines de este Contrato.

El CONSULTOR y los terceros obligados se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de la Información Confidencial y a no usarla en beneficio propio o de otros terceros y, al efecto, no harán copias no autorizadas de ninguna parte de la Información Confidencial ni la almacenarán o revelarán por medios electrónicos, en forma oral o escrita o de cualquiera otra manera tangible.

**OCTAVO:** El CONSULTOR declara ser titular de todos los derechos patrimoniales de autor y contar con todas las autorizaciones pertinentes desde los titulares o de sí mismo sobre dichos derechos, necesarios para la utilización de contenidos, sistemas, plataformas u cualquier otro medio por parte del CLIENTE, esto como parte de los derechos de uso de la Propiedad Intelectual que el CONSULTOR pone a disposición del CLIENTE y en lo que sea pertinente, incluidos en el Artículo 18 de la LEY 17.336 DE PROPIEDAD INTELECTUAL CHILENA. El CONSULTOR se obliga a mantener indemne al CLIENTE de todo tipo de reclamación de terceros respecto a la Titularidad de la Propiedad Intelectual asociada a los servicios, herramientas de gestión, sistemas y plataformas utilizadas durante la entrega del servicio CONSULTORÍA EN LA CREACION DE ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION.

**NOVENO:** Respecto al uso futuro del Sistema de Calidad provisto por la Empresa REDCAPACITACIÓN SPA, este será de costo $0.- durante el primer año y luego de ello el valor será de $200.000.- IVA incluido o en su defecto valor vigente al día de su renovación.

**DÉCIMO:** Los siguientes constituyen incumplimientos graves del presente contrato por parte del CONSULTOR y dan derecho al CLIENTE a poner término al contrato ipso facto:

1. El retraso en la prestación de los servicios según lo señalado en la cláusula tercera y cuarta de este contrato y lo presentado en la **Propuesta** específicamente en la **Sección Metodologías de Trabajo**, esto sólo si la causa del retraso es de responsabilidad del CONSULTOR y el retraso excede en más de dos semanas la cantidad de semanas totales que implica el proyecto. Esto además dará derecho a una indemnización en favor del CLIENTE consistente en un descuento del 5% respecto del pago por cada semana de atraso por sobre lo permitido.
2. Cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas por el CONSULTOR asociadas tanto al presente instrumento, como a lo establecido en la **Propuesta PRO-CREAOTEC\_rev037.**

**DÉCIMO PRIMERO:** El CLIENTE se compromete y obliga a entregar toda la información que el CONSULTOR solicite en función del servicio contratado y lo establecido en la cláusula Quinta de este contrato. Si al cabo de 6 meses el cliente no ha dado cumplimiento en relación a la información solicitada, el CONSULTOR está facultado para entregar el Sistema de Gestión con carga básica de documentos obligatorios y registros, quedando como responsable de la carga de datos restantes el CLIENTE, accediendo para ello a videos tutoriales para que el cliente ejecute dicha carga de datos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El CLIENTE podrá retractarse de la adquisición del servicio CONSULTORÍA EN LA CREACION DE ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION y solicitar reembolso al CONSULTOR.

Para el derecho a retractarse y por ende solicitar el reembolso no deben haber pasado más de 10 días corridos desde que se formalizó el inicio del servicio o se efectuó el pago por parte del CLIENTE.

Si el CLIENTE envió al CONSULTOR información para el levantamiento del sistema según la cláusula quinta de este contrato, entonces el CLIENTE no puede retractarse y por ende solicitar reembolso alguno.

Para solicitar el reembolso, solo si se cumple lo antes expuesto, el CLIENTE debe enviar un correo al CONSULTOR explicando los motivos para retractarse, junto con el envío de los datos bancarios donde efectuar la transferencia de reembolso. De proceder el CONSULTOR reembolsará al CLIENTE la diferencia entre el monto pagado por el cliente menos $150.000.-, esto dada la información clave inicial a la que accede el CLIENTE y los costos operacionales que debe asumir el CONSULTOR al iniciar un proyecto.

En los casos que proceda el reembolso, este será facturado por parte del CONSULTOR y la transferencia ejecutada en un plazo no mayor a 5 días corridos.

**DÉCIMO TERCERO:** En todo lo no previsto por el presente instrumento, éste se regirá por las normas sustantivas vigentes del ordenamiento jurídico chileno, en especial en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de hacer a que se encuentra obligado EL CONSULTOR, en virtud del presente contrato de prestación de servicios.

**DÉCIMO CUARTO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quilpué y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** El CLIENTE se compromete a completar, firmar y enviar el presente contrato por medio de correo electrónico u otro medio dispuesto por el CONSULTOR esto con el fin de evidenciar la aceptación del mismo. Si el CLIENTE no envía este contrato con los datos y firma requeridos, la sola existencia de evidencia del pago inicial estipulado en la Cláusula Segunda de este contrato dará cuenta de la aceptación de este contrato por parte del CLIENTE.

**PERSONERÍAS.** **PERSONERÍAS.** La personería de Doña Karol Roldán Iribarren, para representar a la sociedad REDCAPACITACION SpA, consta en escritura de fecha 25 de abril del 2019, otorgada en la Notaria de Quilpué Cristian Fernando Villalobos Pellegrini,2019

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **Karol Roldán Iribarren**  **13.489.647-7**  **Representante Legal**  **Pp. REDCAPACITACION S.P.A.** |  |  |